

RESOLUCION No. **NAC-DGER 2005-0534****27 OCT 2005****LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

Que el Art. 36 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública establece que, cuando la más alta autoridad del respectivo organismo o entidad del sector público haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley;

Que el Servicio de Rentas Internas necesita contar en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, con un inmueble que permita el funcionamiento de las bodegas de la Institución en esa ciudad;

Que con esta finalidad se ha concluido que lo más conveniente para los intereses de la Institución, es la adquisición de un inmueble cuyas acciones y derechos pertenecen a los cónyuges Héctor Enrique Di Donato Yerovi y Marcela Patricia Banderas Altamirano, ubicado en la calle Antonio Santillán, Lote No. 8, Manzana I, sector Parque Industrial, de la parroquia Maldonado, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que mediante Memorando No. RC2-DREME2005-0043 de 19 de agosto de 2005, suscrito por el Director Regional Centro II del Servicio de Rentas Internas, se justificó que el inmueble reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de las bodegas de dicha Regional;

Que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC-, mediante Oficio No. 000934 SOT-DINAC-2004 de 16 de septiembre de 2004, ha avaluado el inmueble indicado, en la suma de noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos (USD 99.251,53);

Que el precio que deberá pagarse por el inmueble, se lo hará con cargo a la Partida Presupuestaria Edificios, Locales y Residencias No. 840202, que para este efecto ha dispuesto la unidad correspondiente del Servicio de Rentas Internas;

Que el Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba, ha emitido el certificado actualizado, en el que consta la ubicación del inmueble, la titularidad del dominio y sus limitaciones, las prohibiciones de enajenar, servidumbres, gravámenes e historia del dominio por quince años;



Que el Informe Jurídico establece que se han cumplido con todos los requisitos previstos en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública urgente y con fines de ocupación inmediata a favor del Servicio de Rentas Internas, al bien inmueble de propiedad de los cónyuges Héctor Enrique Di Donato Yerovi y Marcela Patricia Banderas Altamirano, ubicado en la calle Antonio Santillán, Lote No. 8, Manzana I, sector Parque Industrial, de la parroquia Maldonado, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Sus medidas y linderos se detallan a continuación: Por el NORTE.- La calle Antonio Santillán en treinta y un metros; por el SUR.- Terreno de propiedad de la empresa Prolac, con treinta y dos metros cuarenta centímetros; por el ESTE.- Lote número siete de la manzana "I", con cuarenta y tres metros ochenta centímetros; y, por el OESTE.- Lote número nueve de la manzana "I", con treinta y cuatro metros cincuenta centímetros. La superficie del bien raíz descrito anteriormente, es de mil doscientos nueve metros cuadrados (1209 m²).

Art. 2.- El inmueble cuya utilidad pública se declara, se destinará para bodegas de la Regional Centro II del Servicio de Rentas Internas en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

Art. 3.- La ocupación del inmueble detallado en el artículo 1 de esta Resolución, se la hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.

Art. 4.- En caso de acuerdo con los propietarios en cuanto al precio, procédase a la transferencia de dominio del inmueble declarado de utilidad pública. En este evento, el valor a pagarse no excederá del diez por ciento (10%) sobre el avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC-, conforme lo establece la ley.

La Directora General del Servicio de Rentas Internas, tiene la facultad para celebrar con los propietarios la escritura pública de compraventa y pedir la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

Art. 5.- De no haber acuerdo en el precio, se propondrá la demanda que iniciará el correspondiente juicio de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública de que trata esta Resolución, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

Art. 6.- El Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen sobre este inmueble, que no fuere a favor del Servicio de Rentas Internas.

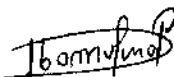
Art. 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito D. M., a 27 OCT 2005

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Economista Elsa de Mena, **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., a 27 OCT 2005

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS